

Reg 2013



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

64863

Lima, 31 MAYO 2018

OFICIO N° 302 -2018-MIDIS/DM

Señor
ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Presidente de la Comisión de Salud y Población,
Congreso de la República
Lima.-

CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES

31 JUN. 2018

31 MAY 2018

RECIBIDO

RECIBIDO

Hora 10:00 C

Firma

Hora

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2693/2017-CR que propone la "Ley de promoción, prevención y protección de la salud mental de los niños y adolescentes".

Referencia : Oficio 800-2017-2018/CSP-CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez referirme al documento de la referencia, mediante el cual solicita que se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2693/2017-CR que propone la "Ley de promoción, prevención y protección de la salud mental de los niños y adolescentes".

Al respecto, sírvase encontrar adjunto copia del Informe N° 270-2018-MIDIS/SG/OGAJ, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social da respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Av. Paseo de la República 3101
San Isidro, Lima, Perú
Central telefónica: 631-8000
www.midis.gob.pe

2102 108

108 108

108 108



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión
Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica
SECRETARÍA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RECIBIDO

28 MAY 2018

Firma:  Hora: 11:36
Reg. N°: _____

INFORME N° 270-2018-MIDIS/SG/OGAJ

A : **BORIS POTOZEN BRACO**
Secretario General

ASUNTO : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2693/2017-CR, "Ley de Promoción, Prevención y Protección de la Salud Mental de los Niños y Adolescentes".

REFERENCIA : a) Memorando N° 153-2018-MIDIS/VMPES.
b) Informe N° 182-2018-MIDIS/VMPES/DGPE
c) Informe N° 130-2018-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP
d) Informe N° 297-2018-MIDIS/VMPES/DGACPS
e) Informe N° 170-2018-MIDIS/VMPES/DGACPS/DCPS
f) Oficio 800-2017-2018/CSP-CR

FECHA : Lima, **28 MAYO 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de manifestar lo siguiente en relación con el asunto de la referencia:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio 800-2017-2018/CSP-CR (sic), la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2693/2017-CR, "Ley de Promoción, Prevención y Protección de la Salud Mental de los Niños y Adolescentes".
- 1.2 Con Informe N° 297-2018-MIDIS/VMPES/DGACPS, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales traslada al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales el Informe N° 170-2018-MIDIS/VMPES/DGACPS/DCPS, de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales, conforme al cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2693/2017-CR.
- 1.3 Mediante Memorando N° 153-2018-MIDIS/VMPES, el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social remite a esta Oficina General la opinión técnica formulada por la Dirección General de Políticas y Estrategias en su Informe N° 182-2018-MIDIS/VMPES/DGPE y sus correspondientes anexos.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Según lo indicado en el Oficio 800-2017-2018/CSP-CR, la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita opinión al MIDIS sobre el Proyecto de Ley N° 2693/2017-CR, "Ley de Promoción, Prevención y Protección de la Salud Mental de los Niños y Adolescentes", que tiene por objeto garantizar los derechos de los niños y adolescentes a acceder a intervenciones de promoción, prevención y protección de la salud





PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión
Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mental de manera oportuna y continua.

A tal efecto, el artículo 9 de la citada propuesta normativa establece lo siguiente:

"Los ministerios de Educación, Desarrollo e Inclusión Social; Mujer y Poblaciones Vulnerables participan en forma coordinada con el Ministerio de Salud para la elaboración de mecanismos de promoción, prevención y protección de la salud mental en los niños y adolescentes, en correspondencia a sus competencias funcionales." (sic).

- 3.2. A fin de atender el pedido realizado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, se debe tener presente que la competencia administrativa es la titularidad de una determinada potestad que sobre una materia posee un órgano u organismo administrativo, para actuar en razón de la materia, entre otros factores, teniendo entre sus componentes el criterio de Legalidad, siendo que la administración solamente podrá ejercer aquellas facultades que se encuentran expresamente señaladas en la Ley, tal como lo establece en el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que señala que las entidades del Poder Ejecutivo "Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones".

De igual forma, debe considerarse lo estipulado en el numeral 22.4 del artículo 22 de la norma antes citada, en el que se precisa que el ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones.

- 3.3. En tal sentido, conforme a la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social¹, el MIDIS es el organismo rector² de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social³, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

Asimismo, conforme al artículo cuarto de la citada norma, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es la entidad competente en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; así como de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación con diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

- 3.4. Bajo este marco normativo, la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales

¹ De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es una entidad competente en las materias siguientes: a. Desarrollo Social, superación de la pobreza y promoción de inclusión y equidad social y b. Protección social de poblaciones en situaciones de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

² Conforme al artículo 8 de la Ley N° 29792, en el marco de sus competencias, el MIDIS ejerce la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia. Asimismo, formula, planifica, dirige, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

³ De acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 29792, el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión
Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

señala entre las conclusiones arribadas en su Informe N° 170-2018-MIDIS/VMPES/DGACPS/DCPS que el MIDIS carece de competencias para abordar temas relacionados a la salud mental. En esa misma línea, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, mediante Informe N° 297-2018 concluye que los programas sociales adscritos al MIDIS no cuentan con mecanismos ni marco legal para abordar temas relacionados a salud mental en los hogares de los usuarios ni en los centros educativos.

- 3.5. Por su parte, la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas en su Informe N° 130-2018-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP, suscribe el Informe de Trabajo N° 00013-2018-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP-mherrera, del cual se desprende que la salud mental no se encuentra dentro del ámbito de la rectoría del MIDIS.

De igual forma, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, mediante Memorando N° 153-2018-MIDIS/VMPES, comparte la opinión técnica formulada por la Dirección General de Políticas y Estrategias en su informe N° 182-2018-MIDIS/VMPES/DGPE; mediante el cual hace suyo el Informe N° 130-2018-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP, de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas.

- 3.6. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la normativa antes mencionada, así como lo señalado por los Órganos de Línea de los respectivos viceministerios, se considera que el Proyecto de Ley N° 2693/2017-CR, "Ley de Promoción, Prevención y Protección de la Salud Mental de los Niños y Adolescentes" regula una materia que se encuentra fuera del ámbito competencial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

IV. CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado al Proyecto de Ley N° 2693/2017-CR, "Ley de Promoción, Prevención y Protección de la Salud Mental de los Niños y Adolescentes", se advierte que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no cuenta con competencia sobre la materia regulada en el mismo por lo cual no corresponde emitir opinión al respecto.

Atentamente,

Se adjunta:

- Antecedentes.
- Proyecto de Oficio.

JESB/jcpn


.....
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

